

Legislación Nacional

var disURL = '1293726/1297082/1648226/de_1371_1994.htm';document.write("");]]> DECRETO 1371/1994

IMPUESTOS INTERNOS Productos eléctricos y electrónicos Productos del sector electrónico. Aplicación. Restablecimiento del 11/08/1994; publ. 17/08/1994 **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Los productos incluidos en las planillas I y II anexas a los incs. a) y b) del art. 70 de la Ley de Impuestos Internos, t.o. 1979 y sus modifs., contemplados en las disposiciones de los decretos 2717/1993 y 2719/1993, estarán alcanzados con la tasa del seis con cincuenta y cinco centésimos por ciento (6,55%) de dicho gravamen. **Art. 2.º** Deróganse los decretos 2717/1993 y 2719/1993. **Art. 3.º** Exímese parcialmente del pago de la tasa de estadística a las importaciones que se realicen con destinación definitiva para el consumo, de los productos a que hace referencia el art. 1º del presente decreto, las que abonarán por tal concepto un tres por ciento (3%). **Art. 4.º** Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia y producirán efectos para los hechos imposables que se verifiquen a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y, las del art. 1º, regirán hasta el 31 de diciembre de 1995. **Art. 5.º** Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las disposiciones contenidas en los arts. 1º y 4º del presente decreto. **Art. 6.º** Comuníquese, etc. Menem - Cavallo Referencias: **Ley de impuestos internos, t.o. 1979:** -B-1705.